



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	22 de marzo 2023	Hora	2:30	AM	PM X
-------	------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00438	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	- ROBINSON DE JESÚS VILLEGAS	Asistió
Demandados	- MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
Apoderado del demandante	- JULIO ENRIQUE CELIS MONTOYA	Asistió
Apoderado del demandado	- VIVIANA MARCELA ESTRADA ESPINOSA	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION DE JUBILACION CONVENCIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

(...) El Despacho en uso de las facultades oficiosas de interpretar la demanda y la reforma, de manera integral, puede establecer sin lugar a equívocos, que la pretensión principal está encaminada al reconocimiento de la pensión de jubilación convencional contenida en el artículo 71 de la Convención Colectiva del Trabajo suscrita entre el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN –SINTRAMUMED- para la vigencia 2001- 2003, pretensión que corresponde a la reclamación que se agotó ante el Municipio de Medellín.

Por ende, el Juzgado declarará no probadas las excepciones previas planteadas por la parte pasiva denominadas INEPTA DEMANDA, AUSENCIA DE PODER e INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE, bajo el entendido que la pretensión primera se limitará al estudio de la pensión convencional contenida en el artículo 71 de la Convención Colectiva suscrita para la vigencia 2001-2003.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/47ae5a34-742b-4ec1-8e28-680c62c3b74b?vcpubtoken=77db4c3a-fd96-40e8-b4fb-64d76213cfcf>

No se impondrá condena en costas, en tanto que la decisión adoptada por el Despacho, se profiere en uso de las facultades de interpretación de la demanda.

AUTO: Aclara decisión. Sin recursos.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No hay medidas de saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos probados: Que el señor ROBINSON DE JESUS VILLEGAS, ingresó a laborar al Municipio de Medellín a partir del 27 de septiembre de 1988 hasta la fecha, que el 31 de julio de 2010 cumplió 20 años de servicios, el salario devengado para la vigencia 2021 y que es beneficiario de la convención colectiva de trabajo.

Problemas Jurídicos:

Determinar si hay la “Convención Colectiva de Trabajo 2001-2003” que contiene el artículo 71, fue depositada ante el Ministerio del Trabajo. En caso afirmativo, se analizará si el demandante tiene derecho a la pensión convencional reclamada ante el Municipio de Medellín, con sustento en el art. 71 de la Convención Colectiva vigente para los años 2001 a 2003.

Si hay lugar a la indexación de los valores objeto de condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda archivo No.02 y con la reforma contenidos en el archivo N° 07 del expediente electrónico. Prueba por Informe: Se ordena al Representante Legal del MUNICIPIO DE MEDELLÍN informar Si con posterioridad a la vigencia de la Convención Colectiva suscrita entre SINTRAMUMED y el Municipio de Medellín para la vigencia 2001-2003, el Municipio de Medellín ha reconocido Beneficios consagrados en dicha convención colectiva. Si dentro de los beneficios reconocidos se encuentran beneficios relacionados con las pensiones de jubilación. Oficio al Ministerio del Trabajo Allegar copia de la convención Colectiva y Constancia de Depósito suscrita entre el Municipio de Medellín y SINTRAMUMED para la vigencia 2001-2003.
PRUEBAS DECRETADAS MUNICIPIO DE MEDELLIN
Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación de la demanda obrante en archivo N° 06 del expediente digital.

Oficio: a la Oficina Regional del Ministerio del Trabajo Sede Medellín con el fin que aporte al despacho los siguientes documentos:

- Copia de las convenciones colectivas de trabajo suscritas entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín y el Municipio de Medellín y/o de las actas de las mismas desde el año 1978 y hasta la fecha.
- Copia del oficio ST-566 fechado el 30 de diciembre de 2003 dirigido a la Doctora MARÍA NELLY MESA A., Directora Regional Ministerio de la Protección Social Regional Antioquia, suscrito por el Presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín, mediante el cual hace entrega del documento contentivo de la denuncia parcial de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el Municipio de Medellín y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín, para la vigencia del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003.
- Copia del oficio ST-567 del 30 de diciembre de 2003, dirigido al señor Alcalde de la época Dr. LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ, suscrito por el Presidente del Sindicato de Trabajadores Municipales de Medellín en el que detalla la denuncia parcial de la Convención Colectiva de Trabajo firmada por las partes para la vigencia del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003.

PRUEBAS DE OFICIO
Ninguna.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día **CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VENTICINCO (2025) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d224548c97ae1704fc3a8eac489bfcc06a29554dfdee18a1602107e3f78bb55a**
Documento generado en 22/03/2023 04:01:08 PM

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/47ae5a34-742b-4ec1-8e28-680c62c3b74b?vcpubtoken=77db4c3a-fd96-40e8-b4fb-64d76213cfcf>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>